

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 04/2024

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE MN SIN CENSURA – BORA BORA V. RADICADO 15012023008.
- PARTES:** CAPITANES, PROPIETARIOS, TRIPULACIÓN DE LAS MOTONAVES SIN CENSURA – BORA BORA V, EMPRESA TRANSPORTADORA BARCELONA S.A.S Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ PROGRAMAR AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS, EN LA QUE SE ESCUCHARAN LAS DECLARACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y CAPITANES DE LAS MOTONAVES SIN CENSURA Y BORA BORA V. NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 18:00 HORAS.

  
**YENIFER OTERO PERTUZ.**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D. T y C., 25 de enero de 2024

Referencia: 15012023008

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

En virtud de lo ordenado en auto de fecha 16 de junio de 2023, y habiendo realizado la notificación personal de la providencia en mención procede el despacho a fijar el día 14 de febrero del año 2024 a las 09:00 horas, para realizar la primera audiencia pública bajo la modalidad virtual, de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores:

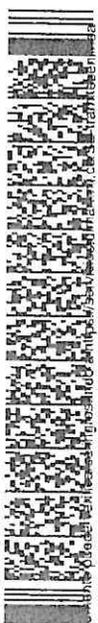
- Señor JOSE FRANKLIN IBARGUEN ORTEGA, en calidad de propietario de la MN SIN CENSURA.
- Señor, DONALDO CARABALLO BLANQUICETT, en calidad de capitán de la MN SIN CENSURA.
- Señor, FRANKLIN MEZA ORTIZ, en calidad de capitán de la MN BORA BORA V.
- Representante legal de la sociedad GRUPO BORA BORA S.A.S, en calidad de propietario de la MN BORA BORA V.

A esta audiencia se debe asistir acompañado de apoderado, además se tiene el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito donde indicarán los siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;



Copla en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por el código QR. Identificador: axcv xOLP QZB qoIN 3ZBN TOGL LUs=



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de barras.  
Identificador: axcY xOLP QZB q0N 3ZBN TOGL LUs=

- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

Tal escrito debe ser presentado como mínimo cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que se programó la práctica de la audiencia.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presunto responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

En consecuencia, y en mérito de lo antes señalado el capitán de puerto de Cartagena,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena